

CAJA NACIONAL DE SALUD JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS REGIONAL



MAT: 925910DVF

Conste por el presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la CAJA NACIONAL DE SALUD, y el/la Sr(a). FERNANDA DELGADO VARGAS, sujetándose al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES). - Intervienen en la suscripción del presente Contrato, por una parte, el/la Dra. HILDA RAMIREZ MENDEZ, en su condición de Administrador(a) Regional a. i. de la Caja Nacional de Salud, nombrado mediante Testimonio No. 284/2021 de fecha 14-09-2021, quien en adelante se denominarán LA CAJA; y por la otra, el/la Sr(a). FERNANDA DELGADO VARGAS, quien es mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. Nº 6475147, expedida en PT, estado civil soltero(a), domiciliado(a) en la C./ JAPON N° 20, Cel 78914715, que en adelante se denominará EL CONTRATADO(A).

<u>S E G U N D A</u>: (DEL OBJETO). - El presente contrato a Plazo Fijo tiene por objeto la prestación de servicios del CONTRATADO(A) por Necesidad de Servicios, en HOSPITAL OBRERO NRO. 5 o en el Centro Establecimiento donde se requiera de sus servicios, como LICENCIADA EN ENFERMERIA Nivel (13A), con cargo a la partida No 12100 (Personal Eventual) del Programa 72 (Bienes y Servicios), en cumplimiento a Memorándum Instructivo Nº 8299 de fecha 24-12-2019 de la Gerencia General.

<u>T E R C E R A</u>: (DE LA VIGENCIA). - El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 06-09-2021 hasta el 29-11-2021, indefectiblemente.

Por sus características de eventualidad, y a fin de prevenir la tácita reconducción del presente Contrato, se deja claramente establecido la prohibición de que el **CONTRATADO(A)** continúe prestando servicios una vez concluida la fecha de vigencia prevista en la presente cláusula; exceptuándose los casos en los que el **CONTRATADO(A)** posea autorización expresa y escrita de autoridad competente, para el efecto.

<u>C U A R T A</u>: (DE LAS CONDICIONES). - Con la finalidad de evitar responsabilidades contempladas en normas de actual vigencia (Ley General del Trabajo, Decreto Ley 16187 de 16-02-1979, Resolucion del Honorable Directorio Nº 095/2015 y partida presupuestaria 12100 - Gestión 2021, no podrá suscribirse TERCER CONTRATO EVENTUAL, ya que implicaría la adquisición de derechos laborales.

Asimismo, en función a la naturaleza del presente contrato, se deja claramente establecido que no se aplicará la inamovilidad laboral de la madre o padre progenitores, reglamentado por el D.S. Nº 0012 de 19 de febrero de 2009.

QUINTA: (DEL SALARIO). - De acuerdo a Resolucion de Directorio No 095/2019 de fecha 04-07-2019 en la cual aprueba la nueva Escala salarial del Personal Eventual de la C.N.S., expresada en el cuadro de equivalencia, considerando la Escala Salarial Gestión 2019, aprobada con Resolución Ministerial Nº 443 de fecha 22-05-2019 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Par. II Art. 48 de la Constitución Política del Estado, el salario que percibirá el CONTRATADO(A) está sujeto a la previsión presupuestaria establecida; correspondiendo a Bs. 6.205,00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 BOLIVIANOS) mensuales, conforme al nivel y cargo para el que fue contratado, pago que contempla todos los beneficios colaterales, según presupuesto.

Mensualmente, LA CAJA actuará como agente de retención de los descuentos establecidos por ley sobre el total ganado.

<u>S E X T A</u>: (DE LA JORNADA DE TRABAJO). - El CONTRATADO(A) desempeñara funciones en una Jornada laboral de 30 horas semanales o de acuerdo a requerimiento institucional, pudiendo LA CAJA durante ese tiempo efectivo de trabajo disponer que el CONTRATADO(A) preste sus servicios en el lugar que se requiera, acatando para ello todas aquellas funciones en horarios definidos y trabajos que le sean encomendados de acuerdo a necesidades de servicio.

<u>S E P T I M A</u>: (OBLIGACION DEL CONTRATADO). - Se obliga a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, excelencia, idoneidad, capacidad y responsabilidad en beneficio de la Institución, respetando instancias superiores, conducto regular y organización Institucional.

El **CONTRATADO(A)** declara expresamente que conoce la labor a desempeñar y que es apto para ello, obligándose a comunicar a su jefe inmediato superior, cualquier situación especial, irregular o anormal que se presente en el desarrollo sus actividades y que perjudique o pueda ir en desmedro a la Institución.

Asimismo, El **CONTRATADO(A)** a momento del cese de funciones deberá proceder a la devolución de todos los activos que le fueron entregados, así como de dejar en orden y al día el trabajo que le fuere entregado, hasta el último día que figura en el contrato.

OCTAVA: (DE LA AUTORIZACIÓN DE VIAJES). - El trabajador(a) podrá realizar viajes oficiales al interior del País, previa Autorización de Autoridades Ejecutivas de la C.N.S., debiendo la Institución asignarle los pasajes y viáticos, según lo establecido en el



CAJA NACIONAL DE SALUD JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS REGIONAL



D.S. Nº 1788 de 07-11-2013 y Normativa Institucional Vigente.

<u>N O V E N A</u>: (DE LA NORMATIVA LEGAL). – Tanto LA CAJA como el CONTRATADO(A) se sujetarán a disposiciones vigentes establecidas en Ley General del Trabajo, Código de Seguridad Social, Ley N° 1178, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 23318-A y Decreto Supremo N° 26237, Estatuto Orgánico de la Caja Nacional de Salud, Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud y demás normativa institucional.

Asimismo, forma parte integrante del presente contrato el Acta Notarial de Declaración de Compatibilidad Funcionaria, Formulario Descriptivo de Parentesco y Normas Legales Aplicables suscrito por el **CONTRATADO(A)** aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 027/2012 de 09-02-2012.

<u>D E C I M A</u>: (DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO). - El presente contrato será rescindido por las causales señaladas en el Art. 16 de la Ley General del Trabajo, Incs. a) perjuicio material causado con intención en los instrumentos de trabajo; b) Revelación de secretos industriales; c) Omisiones o imprudencias que afecten a la seguridad o higiene industrial; e) Incumplimiento total o parcial del convenio; g) Robo o hurto por el trabajador, Art. 9 de su Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo Incs. a) Perjuicio material causado con intención en las maquinas, productos o mercaderías;; b) Revelación de secretos industriales; c) Omisiones e imprudencias que afecten a la higiene y seguridad industrial; e) Incumplimiento total o parcial del contrato de trabajo <u>o del reglamento interno de la empresa</u>; g) Abuso de confianza, robo, hurto por el trabajador; h) Vias de hecho, injurias o conducta inmoral del trabajador, i) Abandono en masa del trabajo, siempre que los trabajadores no obedecieran a la intimidación de la autoridad competente, Ley Nº 1178, y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nº 004, causales descritas en el Art. 81 y 86 del Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud, y **en caso de evaluación negativa o insatisfactoria**.

Además, de las causales descritas por renuncia, para cuyo efecto el **CONTRATADO(A)** deberá comunicar su intención a **LA CAJA** con treinta (30) días de anticipación, a efectos de determinarse Aceptación por Administracion Regional de la Caja Nacional de Salud, teniendo la obligación de entregar el trabajo que tuviera pendiente a satisfacción, los activos fijos, de conformidad al Art. 32 del D.S. 26115 de 16 de mayo de 2001.

<u>U N D E C I M A</u>: (DE LA CONFORMIDAD). – La Caja Nacional de Salud representada por el/la Dra. HILDA RAMIREZ MENDEZ Administrador(a) Regional a. i., así como el/la Sr(a). FERNANDA DELGADO VARGAS, damos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden en el presente Contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento, firmando en señal de conformidad en cinco ejemplares del mismo tenor.

Potosí, xx de xxxxxx del 202x

Lic. JUAN C. CALLAPINO JUCHANI
JEFE CONTABILIDAD REG.

Dra. NANCY SIÑANI

JEFE MEDICO REGIONAL

Dra. HILDA RAMIREZ MENDEZ **ADMINISTRADOR(A) REGIONAL C.N.S.**